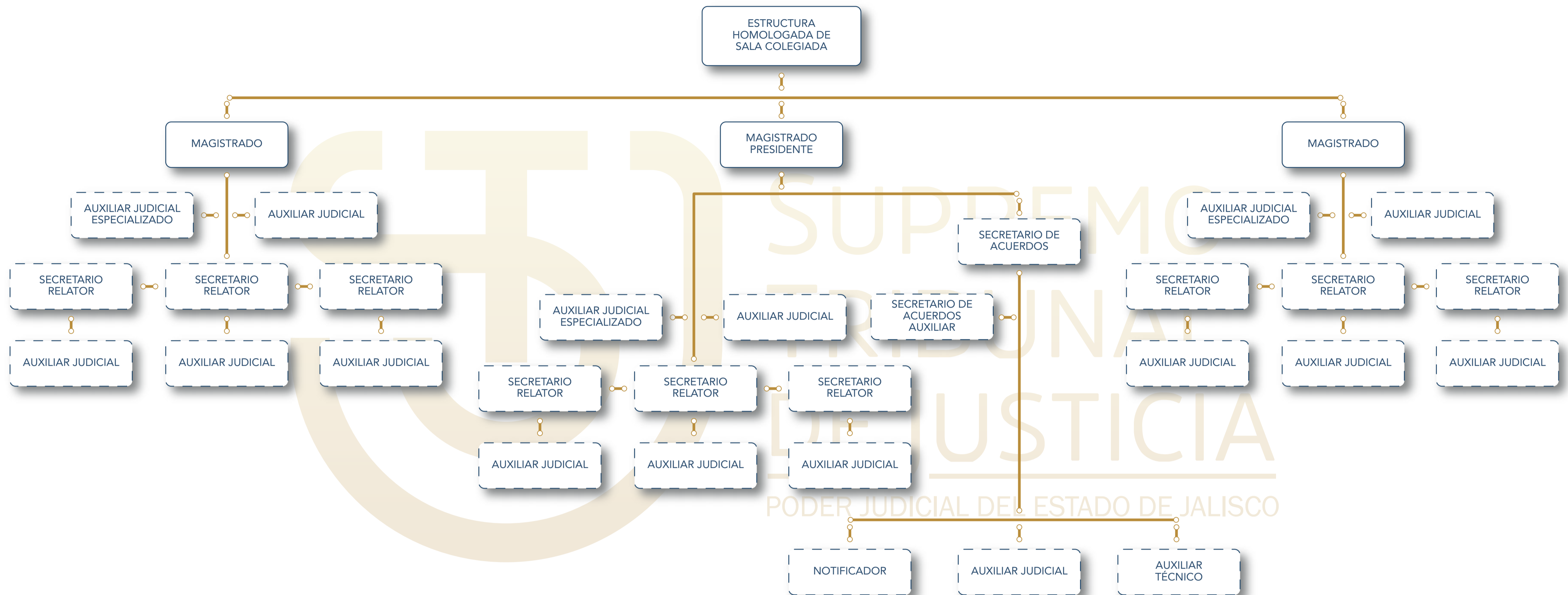


HONORABLES SALAS



LAS FUNCIONES

HONORABLES SALAS

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Artículo 36.

Las salas del Supremo Tribunal de Justicia para los asuntos de su competencia funcionarán con tres magistrados numerarios, y los supernumerarios que autorice el Presupuesto de Egresos. Cada una de las salas con sede en la capital del Estado, serán numerarias y especializadas; las regionales serán mixtas. Podrá crearse la Sala Auxiliar que funcionará como especializada o mixta cuando lo determine el Pleno.

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Artículo 37.

Las salas funcionarán en forma colegiada, en la celebración de audiencias, práctica de diligencias, aprobación de acuerdos, discusión y resolución de los asuntos de su competencia.

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Artículo 38.

Las audiencias serán públicas y los acuerdos serán reservados.

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Artículo 39.

Las resoluciones de las salas se tomarán por unanimidad o mayoría de votos de sus integrantes.

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Artículo 40.

Para el despacho de los asuntos encomendados, las salas tendrán cada una, un Secretario de Acuerdos que autorice sus resoluciones, uno o más secretarios auxiliares, secretarios relatores y el personal subalterno que permita el Presupuesto de Egresos.

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Artículo 41.

Corresponde al Presidente de Sala:

- I. Cursar la correspondencia;
- II. Turnar proporcional y equitativamente entre él y los demás integrantes, los asuntos para el estudio y presentación oportuna del proyecto de resolución;
- III. Presidir las audiencias, cuidar el orden en las mismas y dirigir los debates;
- IV. Dirigir la discusión de los asuntos y someterlos a votación cuando declare terminado el debate;
- V. Disponer los trámites que procedan en los asuntos de la competencia de la Sala; y
- VI. Vigilar que los secretarios y demás servidores públicos de la Sala cumplan con sus deberes; en caso contrario, informar al Tribunal Pleno para que determine lo conducente.